MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 821/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL" CON RUC N° 2888010-2, REPRESENTADO POR EL SR. ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS CON CIN° 2.888.010 EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022 "ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL" IDNº 417304.

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y Dictamen de Asesoría Jurídica de esta Institución en la que se recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL" CON RUC N° 2888010-2,** representado por el **SR. ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS CON CIN° 2.888.010**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora programada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con su respectivas ofertas las empresas: Mihare Emprendimientos del Señor Eustavio Cesar Torres Núñez y GCE Grupo Comercial Empresarial del Señor Roberto Rodríguez Arias.

Que, analizando la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa GCE Grupo Comercial Empresarial del señor Roberto Rodríguez Arias, por reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

Que, la Intendencia se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, la adjudicación se encuentra avalada en el Art. 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP N° 5695/19 que expresamente dice:... En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, dicha adjudicación se encuentra debidamente justificada en el informe de evaluación de ofertas que forma parte documental de la adjudicación

Que, el Art. 51º de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establecida entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o su caso, vetarla; efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.

POR LO TANTO; El Intendente Municipal de la Ciudad de Tobatí, en uso de las Atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal.

RESUELVE

ART. 1º- ADJUDICAR el Llamado a Contratación Directa Nº 07/2022 **"ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL"** IDN° 417304 a la firma **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL" CON RUC N° 2888010-2,** representado por el **SR. ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS** CON CIN° 2.888.010, por un monto de Gs. 9.950.000 (guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil).

ART. 2º- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal a proseguir con los trámites administrativos de rigor.

ART. 3º- COMUNICAR a la Empresa Adjudicada en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 2992/19, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quien corresponda y cumplido archivar.

Tobati, 21 de septiembre de 2022

Lic. Mariela González
Secretaria General

Lic. Dan Alberto González V.
Intendente Municipal